

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-262. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 29 de junio 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) Se debe aclarar el literal b de la pretensión primera por cuanto se habla de deuda de los años 2020 y 2021 cuando en el anterior ya se había incluido el del año 2020.
- 2.-) Igualmente se deben aclarar los numerales 2 y 3 por cuanto se cobran sumas diferentes por gastos escolares de los mismos años 2020 y 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

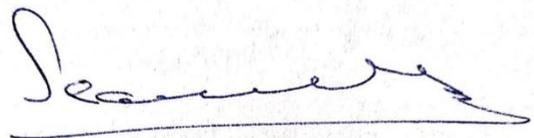
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA E ALIMENTOS, adelantada por la Señora ANDREA PRADA SAENZ, en contra del Señor MIGUEL ANGEL RINCON SANTAMARIA, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la abogada NOHORA GARCIA NIÑO, con T. P. No. 66.467 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora ANDREA PRADA SAENZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.